

**9654** REAL DECRETO 702/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María Luisa Santiago Montoya.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Santiago Montoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a María Luisa Santiago Montoya, conmutando la pena impuesta por la de dos años, tres meses y veinticuatro días de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9655** REAL DECRETO 703/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Arturo Quintana Esparza

Visto el expediente de indulto de Arturo Quintana Esparza incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a Arturo Quintana Esparza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9656** REAL DECRETO 704/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Renacer Soria Para.

Visto el expediente de indulto de Renacer Soria Para, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Avila, que, en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a Renacer Soria Para, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9657** REAL DECRETO 705/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manzanares Echevarría.

Visto el expediente de indulto de José Manzanares Echevarría, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete como autor de un delito de robo, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer de Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Vengo en indultar a José Manzanares Echevarría de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9658** REAL DECRETO 706/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta a Manuel Benítez González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Benítez González, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho;

Vengo en indultar a Manuel Benítez González, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9659** REAL DECRETO 707/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta a José Cubero García.

Visto el expediente de indulto de José Cubero García, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de presidio menor y multa de cuarenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho;

Vengo en indultar a José Cubero García, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9660** REAL DECRETO 708/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Agustín Muñoz del Monte.

Visto el expediente de indulto de Agustín Muñoz del Monte, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un

día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Agustín Muñoz del Monte de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad impuesta en aquella sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9661** REAL DECRETO 709/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta a José María Foix Cortadellas.

Visto el expediente de indulto de José María Foix Cortadellas, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José María Foix Cortadellas del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9662** REAL DECRETO 710/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Valeriano Echevarría González.

Visto el expediente de indulto de Valeriano Echevarría González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años de presidio menor y como autor de una falta de daños, a la de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Valeriano Echevarría González de una cuarta parte de la pena de presidio menor impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9663** REAL DECRETO 711/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta a Manuela Calvo Mota.

Visto el expediente de indulto de Manuela Calvo Mota, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de parricidio en grado de tentativa, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como autora igualmente de un delito de asesinato también en grado de tentativa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, resolución por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Zamora en catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Audiencia Provincial de Zamora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuela Calvo Mota del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que la fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9664** REAL DECRETO 712/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rogelio Arca Cajarville.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rogelio Arca Cajarville, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Rogelio Arca Cajarville, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9665** REAL DECRETO 713/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta a José Gómez Ferreira.

Visto el expediente de indulto de José Gómez Ferreira, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Gómez Ferreira, de dos años de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**9666** REAL DECRETO 714/1978, de 2 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Urbano Domínguez Maeso.

Visto el expediente de indulto de Urbano Domínguez Maeso, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;